



INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 4º Y 5º de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 204 y 207 de la Ley 2/2004, del 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Y de conformidad con el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 3,4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local según la legislación de referencia.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.



En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costos de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004.

TERCERO. En el artículo 4 de la Ley 15/2010 se dispone, en cuanto a la morosidad de las Administraciones públicas, lo siguiente:

“Artículo 4. Morosidad de las Administraciones Públicas.

- 1. El Interventor General del Estado elaborará trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*
- 2. Las Comunidades Autónomas establecerán su propio sistema de información trimestral pública sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago en esta Ley.*
- 3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*
- 4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.*
- 5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.”*

Del mencionado precepto se deriva la obligación de la elaboración por parte de la Tesorería y/o la Intervención de un informe que ponga de manifiesto el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de este Ayuntamiento, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

CUARTO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y/o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que tiene atribuida la tutela financiera de la Entidad local.



AJUNTAMENT
SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Exp. 2019/011446
I.I.2019/116

MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO (PMP) 2º TRIMESTRE 2019.
EN BASE A LA LEY 15/2010, DEL 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004.

QUINTO. Se da traslado a la Sra. Alcaldesa, como ANEXO el documento informativo sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones adquiridas por esta Corporación correspondiente al **segundo trimestre del año 2019**, para que lo incorpore al orden del día de la próxima sesión plenaria.

Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente, el funcionario que suscribe ha emitido este informe, en materia de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

No obstante, la Alcaldía acordará lo que estime procedente.

Documento firmado digitalmente en Santa Eulària des Riu.
El Interventor accidental.

Informe trimestral de cumplimiento de plazos Ley 15/2010
Detalle de pagos realizados y pendientes de pago de la Entidad Local

Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río

Entre 01/04/2019 y 30/06/2019

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos					
20- Arrendamientos y Cánones	12,73	60	87.680,28	1	533,03
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	34,31	295	251.535,99	43	52.318,66
22- Material, Suministro y Otros	18,84	3107	5.481.904,96	116	359.507,29
23- Indemnización por razón del servicio	3,17	290	75.093,21	1	256,88
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	13,12	132	3.074.154,80	7	77.021,92
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Pagos realizados pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre:	17,25	3.884	8.970.369,24	168	489.637,78

Intereses de demora pagados en el trimestre	Número de pagos	Importe total intereses
Gastos corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos realizados pendientes de aplicar a presupuesto	1	95,61

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20- Arrendamientos y Cánones	18,56	4	2.766,52	0	0,00
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	30,22	59	37.313,64	5	1.446,90
22- Material, Suministro y Otros	30,10	529	639.600,26	9	47.660,96
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	9,45	29	549.577,05	0	0,00
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL op. pendientes pago a final del trimestre:	21,20	621	1.229.257,47	14	49.107,86

Cálculo período medio de pago
R.D. 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el R.D. 635/2014, de 25 de julio

Ratio operaciones pagadas	Importe pagos realizados	Ratio operaciones pendientes	Importe pagos pendientes	Periodo medio de pago (PMP)
1,06	9.460.007,02	21,06	1.278.365,33	3,44